



Acuerdo CG/A021/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PRESIDENCIA Y LAS CONSEJERÍAS CONSULTIVAS QUE INTEGRARÁN AL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL, PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Consultivas.** Las Consejerías Consultivas del Consejo Consultivo Estatal.
- III. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo Estatal.
- IV. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VIII. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- IX. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XV. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2026.
- XVI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XIX. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **SICC.** El Sistema de Información de Consejerías Consultivas.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General en su 53° Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y del Comité del Consejo General.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A021/2026

2. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
3. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
4. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el ejercicio fiscal 2026 del IEEC.
5. **Acuerdo CG/16/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
6. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
7. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
8. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
9. **Oficio DEAPPAP/0015/2026.** El 9 de enero de 2026, mediante oficio DEAPPAP/0015/2026, signado por la Directora Ejecutiva de Administración, dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó el comparativo del gasto aprobado por el Congreso del Estado de Campeche y los anteproyectos de presupuesto aprobados por el Consejo General.
10. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General en su 1ª Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A003/2026, relativo al presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
11. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/120/2026 dirigido a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que solicitó una ampliación presupuestal al rubro de Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
12. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 10 de febrero de 2026, se dio a conocer la propuesta del procedimiento de selección y designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal y la propuesta de la

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A021/2026

convocatoria para participar en procedimiento de selección y designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal.

13. **Acuerdo CG/A006/2026.** EL 27 de febrero de 2026, el Consejo General en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A006/2026, por el cual se realizaron las modificaciones transitorias al Reglamento del IEEC para la Consulta para el ejercicio 2026.
14. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.
15. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 20 de marzo de 2026, la Comisión de Organización Electoral aprobó la Convocatoria y el Procedimiento de selección y designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
16. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 26 de marzo de 2026, la Comisión de Organización Electoral en reunión de trabajo, realizó adecuaciones al Procedimiento de selección y designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
17. **Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, en su 3ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A008/2026, por el que se modificó el Reglamento del IEEC para las Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipales.
18. **Acuerdo CG/A012/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se aprobó llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, con un Consejo Consultivo Estatal.
19. **Acuerdo CG/A013/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/A013/2026, relativo al procedimiento de selección y designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta del Presupuesto Participativo 2026.
20. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 13 de mayo de 2026, la Comisión de Organización Electoral, llevó a cabo la revisión de los expedientes de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y como resultado de dicho análisis aprobó la lista de personas que pasaron a la etapa de entrevista.
21. **Convocatorias Ciudadanas.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General en su 8ª Sesión Extraordinaria emitió las convocatorias dirigidas a la ciudadanía para participar en la Jornada Consultiva del Presupuesto Participativo 2026, para los Municipios de: Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Palizada, Seybaplaya y Carmen.
22. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 22 de mayo de 2026, la Comisión de Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presentó la propuesta del *“DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL*

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A021/2026

CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONSEJERÍAS CONSULTIVAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DURANTE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026” correspondiente a la designación de la Presidencia y las Consejerías Consultivas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

- 23. Oficio COEPAP/022/2026.** El 22 de mayo de 2026, la Comisión de Organización Electoral, emitió el oficio COEPAP/022/2026, dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el cual solicitó su apoyo y colaboración para elaborar el Acuerdo del Consejo General por el que se designa a la Presidencia y las Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI y 288 fracción XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 6 y 7, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a),15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** 1, 3 fracciones VII

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A021/2026**

y VIII, 9, 11, 13, 14 fracción VI, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 29 y 30, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; de igual forma, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEEC, podrá crear órganos técnicos y unidades administrativas para el mejor desempeño de sus actividades; la creación de órganos técnicos y unidades administrativas distintas a las previstas por esta Ley de Instituciones, deberá ser aprobada por mayoría del Consejo General, siempre que su creación no implique duplicidad de funciones con cualquier otra área del Instituto Electoral y se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su funcionamiento, dichas áreas podrán ser permanentes o transitorias; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior y 5 del Reglamento para la Consulta.

TERCERA. Comisión de Organización Electoral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Organización

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A021/2026

Electoral, la cual quedó integrada con las y los consejeros electorales; CC. Danny Alberto Góngora Moo, Brenda Noemy Domínguez Aké y Nadine Abigail Moguel Ceballos, fungiendo como Presidente el primero de las Consejerías Electorales nombradas y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Organización Electoral el proponer la designación de las Presidencias y Consejerías Consultivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción III del Reglamento para la Consulta.

CUARTA. Presupuesto Participativo. El presupuesto participativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad.

En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

QUINTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. Del acuerdo de procedimiento. El IEEC es la autoridad y el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

El IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados, lo anterior, de conformidad con los artículos 5, fracción IV, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

SEXTA. Consejo Consultivo Estatal. Para realizar diversas actividades relacionadas con la organización de la Consulta de Presupuesto Participativo, el IEEC cuenta con órganos desconcentrados denominados Consejos Consultivos, que son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del IEEC y funcionarán únicamente durante el procedimiento de la consulta y que podrán integrarse por 5 consejerías consultivas, de la cual una tendrá la Presidencia, y una Secretaría; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 19 del Reglamento para la Consulta, este último adecuado mediante el acuerdo CG/A006/2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A021/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Consulta, dentro de las funciones de los Consejos Consultivos se encuentran: I. Emitir, en su caso, las constancias correspondientes; II. Vigilar la observancia de la Ley de Instituciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento para la Consulta y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; III. Intervenir conforme a la Ley de Instituciones dentro de sus jurisdicciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento para la Consulta, en la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta; IV. Difundir la lista de ubicación de las mesas receptoras aprobadas; V. Coadyuvar en la selección y designación de las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas receptoras; VI. Aprobar la designación de las personas integrantes de las mesas receptoras; VII. Realizar el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas consultivas e integración del paquete consultivo; VIII. Vigilar que se integren las mesas receptoras; IX. Hacer llegar a las mesas receptoras la lista nominal, la documentación y material de la Consulta; X. Realizar el cómputo por municipio motivo de la Jornada Consultiva; XI. Dar a conocer el resultado motivo de la Jornada Consultiva; XII. Recuperar las listas nominales y materiales de las mesas receptoras, al concluir la Jornada Consultiva; XIII. Integrar y enviar a las instancias correspondientes los respectivos expedientes motivo de la Consulta, y XIV. Las demás que le confieran, la Ley de Instituciones, los órganos centrales de este Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

De conformidad con el Acuerdo CG/026/2025, mediante el cual se aprobó el Tabulador de Puesto y Percepciones 2026, esta autoridad señaló la estructura mínima organizacional que requiere de los cargos que estarán adscritos a los Consejos Consultivos, en los Acuerdos CG/A003/2026 y CG/A006/2026 se aprobaron en el primero el gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 conforme a lo previsto en la ley de Presupuesto de Egresos y en el segundo las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta, para dichas actividades.

En consecuencia, el IEEC diseñó los mecanismos para la optimización de recursos personales, materiales y económicos a fin de dar cabal cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Presupuesto Participativo, por lo que, con el establecimiento de un Consejo Consultivo Estatal, integrado por 5 personas, se cumplirán las atribuciones establecidas reglamentariamente para los Consejos Consultivos de cada Municipio.

Aunado a lo anterior, con fecha 7 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/A012/2026, llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, con un Consejo Consultivo Estatal.

SÉPTIMA. Del procedimiento de selección y designación. En virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores, a fin de que el Consejo General estuviese en aptitud de integrar las propuestas de las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Estatal; es por lo que, el 7 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/A013/2026, relativo a la convocatoria y al procedimiento de selección y designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta del Presupuesto Participativo 2026, en la forma y términos señalados en el Anexo 2, denominado *“Procedimiento de Selección y Designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal Durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026”*.

Dicho procedimiento se integró con las siguientes Bases. PRIMERA. Generalidades. SEGUNDA. Cargos y período a designar. TERCERA. Requisitos. CUARTA. Documentación necesaria. QUINTA. Plazos y horarios para la inscripción. SEXTA. Notificaciones. SÉPTIMA. Etapas del Proceso de

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A021/2026

Selección y Designación. OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta. NOVENA. Transparencia. DÉCIMA. Casos no previstos.

Ahora bien, de acuerdo con la Base SÉPTIMA, el procedimiento de selección y designación se dividió en las siguientes etapas:

- 1. Inscripción.** Las y los aspirantes realizaron su registro a través del SICC, el cual fue habilitado en el portal www.ieec.org.mx del 8 al 12 de mayo de 2026.

Para el registro en el SICC, las y los aspirantes llevaron a cabo el llenado de datos correspondiente a los formatos necesarios para contar con la totalidad de la documentación requerida en la Base CUARTA, del procedimiento de selección y designación.

Así mismo, el SICC, otorgó el acuse correspondiente a la conclusión del registro a las y los aspirantes que realizaron correctamente la carga correspondiente, mismo que contó con su respectivo folio.

- 2. Integración y envío de expedientes.** Los expedientes de las y los aspirantes fueron integrados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la cual tuvo a su cargo la revisión de la documentación.
- 3. Revisión de expedientes.** La Comisión de Organización Electoral, llevó a cabo la revisión de los expedientes de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y como resultado de dicho análisis aprobó la lista de personas que pasaron a la etapa de entrevista.

Los horarios de las entrevistas y las fechas fueron publicados el 18 de mayo de 2026, en el portal de internet del IEEC; dicha publicación consistió en lo siguiente:

- Lista de nombres de las personas que cumplieron los requisitos legales y tienen derecho a presentar la entrevista, así como la fecha y horario de las mismas.

- 4. Entrevista y Valoración Curricular.** La entrevista de las y los aspirantes, tuvo como objetivo identificar los perfiles que se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables, como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, a fin de determinar la idoneidad de quienes aspiran para el desempeño del cargo.

Las entrevistas se realizaron de manera presencial por parte de la Comisión de Organización Electoral, el 19 y 20 de mayo de 2026, conforme a los calendarios que se publicaron previamente en el portal oficial.

La Comisión de Organización Electoral, llevó a cabo la valoración curricular de las personas aspirantes, tomando en cuenta únicamente la información que cada aspirante proporcionó al momento de su inscripción al Proceso de selección y designación.

- 5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.** La Comisión de Organización Electoral, con base en las valoraciones previamente citadas, llevó a cabo

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Acuerdo CG/A021/2026

la integración de una lista con las propuestas de los nombres de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Presidencia y Consejerías Consultivas propietarias, así como las y los suplentes que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para la Consulta.

Las personas aspirantes fueron evaluadas atendiendo a los principios de objetividad e imparcialidad, vigilando el cumplimiento de la no discriminación en todas sus formas.

OCTAVA. Designación. Para la designación de las Consejerías Consultivas, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional y;
- e) Compromiso democrático.

En la valoración de los criterios señalados se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

En consecuencia y derivado de todo lo anteriormente manifestado, la Comisión de Organización Electoral, en reunión de trabajo celebrada el día 22 de mayo de 2026, aprobó el **“*DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL***

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Acuerdo CG/A021/2026

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONSEJERÍAS CONSULTIVAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DURANTE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo Único** y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Las y los ciudadanos designados en los cargos de Presidencia y Consejerías Consultivas rendirán protesta en la fecha y modalidad que determine el Consejo General.

Asimismo, una vez que hayan rendido protesta de Ley, las y los ciudadanos que hayan sido nombrados a los cargos de Presidencia y Consejerías Consultivas, a más tardar el último día del mes de mayo del año correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, celebrarán la Sesión de Instalación que corresponde, apegándose a las disposiciones y formalidades que la propia Ley señala, para lo cual deberán contar con el asesoramiento y dirección de los órganos ejecutivos y técnicos del IEEC, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la consulta.

Por tanto, las y los ciudadanos nombrados a los cargos de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal, deberán transitar en la democracia hacia la instituciones y procesos políticos, más inclusivos e integradores, fomentando la participación ciudadana a través de la divulgación de la cultura política y democrática ciudadana.

Entre quienes ocupen los citados cargos, por la responsabilidad legal que adquieren y, sobre todo, la expresión de un verdadero compromiso por enriquecer y consolidar los principios democráticos en el Estado de Campeche; por ello, este Consejo General considera necesario que las personas que asuman los cargos de Presidencia y Consejerías Consultivas deban contar con una capacitación que impulse y consolide la participación ciudadana y el entorno electoral; de los derechos políticos electorales y en su participación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026; por tanto, al asumir el cargo, son responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta en sus respectivos ámbitos de competencia.

Hecha la designación, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá notificar a las personas designadas los documentos y el procedimiento a seguir para su contratación.

El período de contratación comprenderá del 29 de mayo al 24 de julio de 2026; las personas designadas estarán sujetas a la modalidad de honorarios bajo el régimen fiscal de Asimilables a Salarios, por eficiencia presupuestal ante la austeridad que representa el limitado presupuesto asignado a los gastos de Consulta de Presupuesto Participativo.

Una vez contratadas, las personas deberán sujetarse a los controles de cumplimiento de actividades y, en su caso, de asistencia que determine la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, toda vez que serán el soporte para el pago de honorarios y, eventualmente, para las bajas y/o sustituciones a que haya lugar.

Las personas que resulten designadas en los cargos de Presidencia y Consejerías Consultivas propietarias serán designadas para tres consultas consecutivas, siempre y cuando continúen reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A021/2026

Campeche, y deberán cumplir con las disposiciones correspondientes al régimen administrativo del Instituto Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo JGE/040/2025 aprobado por la Junta General Ejecutiva, así como el Acuerdo CG/030/2025 aprobado por el Consejo General, se propuso el calendario y horario de labores con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 y 44 del Reglamento para la Consulta.

En el mismo sentido, tomando en consideración que la etapa de actos preparatorias del proceso de Consulta de Presupuesto Participativo comprende las diferentes actividades previas que deberá realizar el IEEC, encaminadas a generar todos aquellos elementos que permitan realizar la Jornada Consultiva, la Junta General Ejecutiva propuso que la referida etapa comprenda los días de lunes a sábado del periodo del 15 de junio al 17 de julio de 2026, por lo que los días sábado comprendidos en este periodo serán días hábiles, siendo estos el 20 y 27 de junio y el 4 y 11 de julio de 2026. Por lo que respecta al horario de labores del referido periodo, la Junta General Ejecutiva en su momento determinara lo conducente, de conformidad con el artículo 23 numeral IV del Reglamento Interior.

Por consiguiente, se establece, que el horario de labores que regirá al Consejo Consultivo Estatal con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, será de las 9:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas los días lunes a viernes y de 10:00 a las 13:00 horas los días sábado previamente antes mencionados.

Cabe señalar, que en el caso de cualquier tipo de incumplimiento, como lo es no asistir a sus funciones, y a todas las obligaciones establecidas en la Constitución Política Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley de Instituciones, el Reglamento para la Consulta, y demás disposiciones legales correspondientes, serán sujetos a remoción de sus cargos mediante la instauración de un procedimiento que respete y garantice sus derechos, independientemente del procedimiento que pueda iniciarse ante el Órgano Interno de Control, quien tiene dentro de sus atribuciones conocer de las infracciones administrativas cometidas por las y los servidores públicos del IEEC.

NOVENA. Conclusión. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 242, 244, 251 fracción II, 253 fracción I, 254, 278 fracciones VI y XXXVII, 280 fracción XX, 307, 308 y 309 de la Ley de Instituciones; 5º fracción XX del Reglamento Interior; y 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 29 y 30 del Reglamento para la Consulta; la Comisión de Organización Electoral propone al Consejo General, aprobar el *“DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONSEJERÍAS CONSULTIVAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DURANTE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el *“DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONSEJERÍAS CONSULTIVAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO*

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A021/2026

CONSULTIVO ESTATAL DURANTE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”, presentado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, marcado como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se designa como Presidencia y Consejerías Consultivas para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista del *“DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONSEJERÍAS CONSULTIVAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DURANTE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”*, de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, marcado como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye que una vez aprobadas las personas designadas a la Presidencia y las Consejerías Consultivas propietarias que integrarán el Consejo Consultivo Estatal 2026, les sea tomada la protesta de Ley que se contraen en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278 fracción XXXIII y 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como para que haga de su conocimiento, que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se aprueba que el horario correspondiente a las actividades del Consejo Consultivo Estatal con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, por el período comprendido del 1 de junio al 24 de julio de 2026, será de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas los días lunes a viernes y de 10:00 a 13:00 horas los días sábado; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se aprueba que la Presidencia y Consejerías Consultivas propietarias designadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, estén obligadas a la asistencia de las sesiones que convoquen y de todos los cursos a los que sean convocados por la instancia competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, toda vez que, la organización y desarrollo de Consulta de Presupuesto Participativo será responsabilidad de la Presidencia y Consejerías Consultivas en su ámbito de competencia; y en caso contrario, podrán ser sujetos a efectos de remoción que su falta de cumplimiento a las obligaciones del cargo pudiera conllevar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta los nombramientos de la Presidencia y Consejerías Consultivas propietarias designadas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas lleve a cabo todas y cada una de las medidas pertinentes para la contratación de las personas designadas a la Presidencia y las Consejerías Consultivas propietarias que

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Acuerdo CG/A021/2026

integrarán el Consejo Consultivo Estatal 2026 conforme a las disposiciones normativas aplicables; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar mediante oficio con copia certificada del presente Acuerdo y su Anexo Único, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al H. Congreso del Estado de Campeche y turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana así como a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, funja como enlace de comunicación entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Presidencia y Consejerías Consultivas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento, así como a sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.